HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda del Estado le fue turnado para su estudio y

dictamen, en fecha 9 de diciembre del 2013, el expediente número

8469/LXXIII que contiene escrito signado por los C.C. Diputados integrantes

del Partido Acción Nacional por la LXXIII Legislatura al H. Congreso del

Estado de Nuevo León mediante el cual proponen reformar el artículo 15 de

la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Refieren los promoventes que la transparencia y rendición de cuentas, son

principios que se asocian con el desempeño de buenos gobiernos y que

deben estar al alcance de los ciudadanos, ya que la transparencia garantiza

la apertura de las actividades e información gubernamental al escrutinio

público y la rendición de cuentas requiere a los gobernantes la información,

explicación y justificación de sus actos.

Indican que se propone reformar el artículo 15 de la Ley de Administración

Financiera del Estado de Nuevo León a fin de que se adicionen los principios

de transparencia y rendición de cuentas, los cuales estaban ausentes de la

discusión de los temas públicos al momento de la creación de este

ordenamiento jurídico, siendo tiempo de lograr su incorporación, pues de

hecho las leyes que regulan de manera especial la Transparencia y la

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Expediente 8469/LXXIII

Rendición de Cuentas respectivamente han sufrido diversas adecuaciones

estando en una constante de mejoramiento.

Destacan que los principios de transparencia y rendición de cuentas son

temas que en los últimos años, se han consolidado como centrales en las

sociedades contemporáneas.

Por último, manifiestan que un manejo transparente y honesto de los recursos

públicos remite a actitudes éticas y es, en función de su presencia o

ausencia, como pueden analizarse los resultados sobre la gestión de

instituciones y funcionarios públicos.

En base a lo antes comentado, con fundamento en el Artículo 47, del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo

León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación

presentada por el promovente de este asunto, quienes integramos la

Comisión de Hacienda del Estado ofrecemos al Pleno de este Poder

Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
Expediente 8469/LXXIII

LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Hacienda del Estado se encuentra facultada para conocer

del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en la

fracción XV, del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Nuevo León y el inciso g) de la fracción XV del artículo 39 del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo

León.

El artículo 46 de la Constitución Local, en armonía con el artículo 2 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, señala que cada

Legislatura estará compuesta por Diputados, en quienes recae la

representatividad ciudadana conforme lo define el artículo 158 y 159 de la Ley

Electoral del Estado de Nuevo León.

La Constitución Federal en su artículo 134 señala que los recursos

económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el

Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones

territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén

destinados.

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Expediente 8469/LXXIII

LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León

Aunado a lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Local, fracción V, refiere que el presupuesto asignado al Ejecutivo aprobado por el Congreso lo ejercerá con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para

satisfacer los objetivos del Estado a los que están destinados.

En congruencia con lo anterior, la Constitución Local, en su artículo 138,

establece que los sujetos de fiscalización deberán llevar el control y registro

contable, patrimonial y presupuestario de los recursos que sean transferidos o

asignados; asimismo, tendrán que asegurar su transparencia.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, en su eje estratégico

gobierno productivo y de calidad en el punto 9.3.5 planeación, transparencia y

rendición de cuentas en la gestión gubernamental, establece como parte de

sus objetivos fortalecer los mecanismos de planeación, transparencia y

rendición de cuentas, fomento a la ética y responsabilidad del servidor público,

la acción de la Contraloría Ciudadana, la evaluación institucional del

desempeño y la racionalidad de la gestión gubernamental en concordancia

con la legislación en la materia, en el punto 1 planear y evaluar el desempeño

del Gobierno del Estado con base en un sistema participativo de planeación y

seguimiento de las acciones gubernamentales contempla fortalecer los

esquemas de incorporación de las propuestas de la comunidad en el Plan

Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales y operativos del Gobierno del

Estado.

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
Expediente 8469/LXXIII

LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León

Asimismo, en el punto 9.3.3 manejo responsable y eficiente de las finanzas

públicas, establece entre sus objetivos mantener una política de finanzas

públicas sustentables, responsables y transparentes, para contribuir

eficazmente al desarrollo del estado.

Por lo ya expuesto, se coincide con esta reforma al estar en congruencia con

los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, contenidos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen,

los integrantes de la Comisión de Hacienda del Estado, coincidimos con el

contenido de la iniciativa, por lo que sometemos a la consideración de esta

Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.-.Se reforma el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de

Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, para quedar como

sigue:

ARTÍCULO 15. En la programación, presupuestación y ejercicio del gasto

público, las dependencias, organismos descentralizados y fideicomisos,

deberán aplicar los principios de transparencia, rendición de cuentas,

austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficientización de los

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Expediente 8469/LXXIII recursos, estableciendo prioridad al gasto social y de inversión para realizar obras y prestar servicios públicos de beneficio a la comunidad, procurando optimizar, en la medida de lo posible, el gasto de administración.

. . .

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:	SECRETARIO:
DIP. EDGAR ROMO GARCÍA VOCAL:	DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ VOCAL:
DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ VOCAL:	DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:	VOCAL:
DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS	DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS
VOCAL:	VOCAL:
DIP. CARLOS BARONA MORALES	DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO